

LIQUIDACION DE SALARIOS

126

(Conforme al Art. 236 del C. del T.)

Empleador : Fundacion Saraki

Número Patronal : 44.874

Apellido y Nombre del trabajador : Paredes, Jose Maria

Periodo de Pago: 1 al 30 de Junio del 2024

Salario Basico	Horas Extras	otras Retrib.	Total Salario	Descuentos		Total Descuentos	Saldo a Cobrar
				I.P.S.	Ant/Prest/Aus.		
3.000.000		-	3.000.000	270.000	-	270.000	2.730.000

Letras: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL

Fecha: 30/06/2024


FIRMA DEL EMPLEADO

Fondo Transferido por Ministerio de Economía y Finanzas

Año: 2024

Periodo transferido o bimestre devengado: 3er Bimestre

Firma del Contador:  Aclaración: BUC 3222530



INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Constancia de Entrada del Asegurado

05-12-2024 08:43:27

DATOS DEL ASEGURADO

CI Nro: 756403	Origen Doc: PARAGUAYA
Ide Asegurado: 122929	
Apellidos: PAREDES MELGAREJO	
Nombres: JOSE MARIA	
Tipo Asegurado: MAGISTERIO PRIVADO	
Fecha Entrada: 08-05-2023	
Fecha Proceso: 11-05-2023	
Lugar Entrada: CAPITAL	Nro. Transacción: 17790188
Tipo Entrada: MOVIMIENTOS POR EL REI EXTERNO	
Observación:	
Fecha Impresión: 05-12-2024 08:43:27	Usuario Impresión: 1477180
Procesado Por: 1477180	En Fecha: 11-05-2023

DATOS DEL EMPLEADOR

Empleador: 0007-88-00028 FUNDACION SARA KI
Ide Empleador: 65655
Domicilio: ARTIGAS 1389 e/ GRAL SANTOS y

El empleador ha presentado la comunicación de entrada del asegurado en fecha más arriba mencionada, y con sus respectivos datos personales

FUNDACION SARA KI

CÓDIGO VERIFICADOR



=====Fin Informe Entrada=====

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de Mayo del año 2023, por una parte la Señora María José Cabezudo, con cédula de identidad policial número 933.377, de nacionalidad paraguaya, y la Sra Gladys Zunilda Figueredo Agüero, con cédula de identidad policial número 3.222.530, de nacionalidad paraguaya, con domicilio a los efectos del presente acto en Hassler 6446 entre RI2 Ytororo y Boggiani, en representación de la **FUNDACIÓN SARAÍ**, en adelante denominada **EL EMPLEADOR**; y por la otra parte el Sr Jose Maria Paredes Melgarejo, mayor de edad, con CIN° 756.403, con domicilio en Cnel Alfredo Ramos N° 217 de la Ciudad de Aregua, y para estos efectos denominada **EL TRABAJADOR**, quienes convienen celebrar el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, el cual se regirá por las normas laborales vigentes y por las siguientes cláusulas y condiciones que a continuación se enumeran: --

PRIMERA: **EL EMPLEADOR**: contrata a **EL TRABAJADOR** para que se desempeñe como "Asistente de Proyecto".

SEGUNDA: El lugar de la prestación contratada o lugar de trabajo será el local de la **FUNDACIÓN SARAÍ**, sito en Dr. Hassler Nro. 6446 c/ RI2 Ytororo, al cual **EL TRABAJADOR** llegará por sus propios medios, o aquél o aquellos lugares que **EL EMPLEADOR** le indique para el mejor cumplimiento de la asignación de su cometido. -----

TERCERA: El horario de trabajo a ser cumplido será de 08:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, con un horario de descanso de 12:00hs a 13:00hs y los sábados de 09:00hs a 12:00hs. Toda variación del horario de trabajo que la Institución se viera obligada a realizar, será notificado **EL TRABAJADOR** con un lapso de veinticuatro horas de anticipación.

CUARTA: **EL TRABAJADOR** percibirá por parte de **EL EMPLEADOR** en concepto de remuneración mensual por su trabajo desempeñado la suma de Gs 3.000.000 (Guaraníes Tres Millones), acordándose como fecha de pago el día 30 de cada mes vencido o el día hábil inmediatamente posterior. Se establece como lugar de pago el lugar de trabajo. **EL TRABAJADOR** recibirá, además, una hoja de liquidación salarial en la que se especificarán el salario base, los descuentos legales aplicados, los anticipos salariales, y cualquier otro concepto relacionado con la suscripción y ejecución del presente contrato. -----

QUINTA: El Contrato tendrá vigencia desde el **08 de Mayo del 2023**-----

SEXTA: **EL EMPLEADOR** proporcionará los recursos materiales, herramientas y equipos necesarios para el buen desempeño de las asignaciones encomendadas a **EL TRABAJADOR**, y éste se compromete a cuidarlos, conservarlos, darles el uso debido y devolverlos al término del contrato. -----

SÉPTIMA: **EL TRABAJADOR** se obliga a dar cumplimiento a las normas de desempeño de sus funciones; a ejercer su cargo con la máxima diligencia

posible, solvencia profesional y moral posible; y conocer, cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la institución. **De acuerdo al Art. 58 b) del Código Laboral, se establece como periodo de prueba en la Etapa Inicial del contrato 30 (treinta) días.** -----

OCTAVA: EL TRABAJADOR manifiesta conocer el reglamento interno de la Fundación Saraki y estar de acuerdo con el mismo y manifiesta que sus funciones serán las estipuladas para el cargo de Asistente de Proyecto, comprometiéndose a realizar las funciones con la mayor integridad posible que de dicho cargo se esperan de acuerdo a las instrucciones emitidas por la Directiva de la **FUNDACIÓN SARAKI.** -----

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA, CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR no podrá divulgar la información no publicada o de carácter confidencial a la que haya tenido acceso con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente CONTRATO que incluye documentos técnicos/programáticos y administrativos.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aun después del vencimiento del plazo, de la rescisión o resolución del presente CONTRATO por un plazo de 5 (cinco) años, haciéndose responsable EL TRABAJADOR de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados. - -----

DÉCIMA: NO COMPETENCIA: SARAKI entregará en absoluta confianza al TRABAJADOR toda su base de datos de clientes y acceso a contactos e información super sensible como por ejemplo: acceso directo a los miembros del Consejo, a la estructura de costos de los productos y servicios ofrecidos al mercado por Saraki, a los detalles más sensibles de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, como también a la Planificación Estratégica, nuevos productos el proceso de construcción para lanzamiento en el futuro, estudio de competidores, etc incluyendo información administrativa sensible, por su parte EL TRABAJADOR se compromete a no trabajar como empleado, consultora ni socio con Personas físicas y/o jurídicas que Saraki considere como competencia de Saraki durante la vigencia de este contrato.-----

UNDÉCIMA: DERECHO DE PROPIEDAD. Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otras obras producidas como consecuencia de este y/o durante este y/o en el marco de este CONTRATO, pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. -----

Estando los firmantes de acuerdo con todas las cláusulas y condiciones anteriormente mencionadas, reconociendo los tribunales de Asunción como fuero para cualquier controversia quienes previa lectura de las mismas se ratifican

y firman en la fecha indicada en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el acápite del presente contrato en prueba de su aceptación y conformidad. -----



Trabajadora
José María Paredes Melgarejo
C.I. N° 756.403



Empleador
María José Cabezudo
C.I. N.º 933.377



Empleador
Gladys Figueredo
C.I. N.º 3.222.530



RESOLUCIÓN DT-CIT N° 2061/24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAHI" Y EL TRABAJADOR. -----

Asunción, 18 de noviembre de 2024

VISTO: La presentación realizada por la firma "**FUNDACION SARAHI**", con RUC N° 80026245-0 y Registro Patronal MTESS N° 44.874; ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a través del Sistema REOP - Solicitud Número 32943/24, y;

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada firma recurrente solicita a la Autoridad Administrativa del Trabajo la Homologación y Registro del Contrato Individual de Trabajo, suscrito con (1) un trabajador. -----

Que, el Art. 45° del Código del Trabajo, expresa: "El contrato de trabajo escrito, su modificación o prórroga, se redactarán en tantos ejemplares como sean los interesados, debiendo conservar uno cada parte. Su documentación estará exenta de todo impuesto. Cualquiera de las partes podrá solicitar su homologación y registro a la Dirección del Trabajo". -----

Que, actualmente rige la Resolución MTESS N° 1272/2021 de fecha 14 de setiembre de 2021 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO PARA LA HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE TRABAJO ANTE LA DIRECCIÓN DE TRABAJO, DEPENDIENTE DEL VICEMINISTERIO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL". -----

Que, verificado el Contrato Individual de Trabajo presentado por la referida firma, el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 46° del Código del Trabajo, que dispone: "En el contrato de trabajo escrito se consignarán los siguientes datos y cláusulas: a) Lugar y fecha de celebración; b) Nombres, apellidos, edad, sexo, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y domicilio de los contratantes; c) Clase de trabajo o servicios que deban prestarse y el lugar o lugares de su prestación; d) Monto, forma y período de pago de la remuneración convenida; e) Duración y división de la jornada de trabajo; f) Beneficios que suministre el empleador en forma de habitación, alimentos y uniformes, si el empleador se ha obligado a proporcionarlos y la estima de su valor; g) Las estipulaciones que convengan las partes; y, h) Firma de los contratantes o impresión digital cuando no supiesen o pudiesen firmar, en cuyo caso se hará constar este hecho, firmando otra persona a ruego. En este último caso, lo hará por ante el Juez de Paz de la Jurisdicción, escribano público o el secretario general del sindicato respectivo, si lo hubiese". -----

Que, los requerimientos legales exigidos, en el Art. 41° del Código del Trabajo, establece: "Se considerará como nula toda cláusula del contrato en la que una de las partes abuse de la necesidad o inexperiencia del otro contratante, para imponerle condiciones injustas o no equitativas". -----

..//..



Abg. Jesús Echaurre Couchonnal
Director del Trabajo



RESOLUCIÓN DT-CIT N° 2061 / 24

POR LA CUAL SE HOMOLOGA Y REGISTRA EL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, SUSCRITO ENTRE LA FIRMA "FUNDACION SARAKI" Y EL TRABAJADOR. -----

Asunción, 18 de noviembre de 2024

../2..

Que, es competencia de la Dirección del Trabajo, la Homologación y Registro de los Contratos Individuales de Trabajo, suscrito entre las partes, conforme a las disposiciones legales vigentes. -----

POR TANTO, de conformidad a las facultades conferidas por el Código del Trabajo y en uso de sus atribuciones. -----

**EL DIRECTOR DEL TRABAJO
RESUELVE:**

Art. 1º.- HOMOLOGAR Y REGISTRAR el Contrato Individual de Trabajo, suscrito entre la firma "FUNDACION SARAKI", con RUC N° 80026245-0, Registro Patronal MTESS N° 44.874 y el trabajador, cuyos datos se detallan en el cuadro siguiente:

N°	TRABAJADOR NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.C. N°
1	José María Paredes Melgarejo	756.403

Art. 2º.- ANOTAR, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

DC/zbv



**Abg. Jesús Echauri Couchonnal
Director del Trabajo**

Comprobante.

Titular:	FUNDACION SARAKI	Oficial de	JORGE GONZALEZ
Usuario:	GLADYS ZUNILDA FIGUEREDO AGUERO	Negocio:	

N° de operación: 16017553
Tipo de operación: PAGO DE SERVICIOS
Tipo de cuenta: Cuenta Corriente
Cuenta de débito: 12911996005
Moneda de la cuenta: GUARANIES
Importe de débito: GS 11.152.222
Concepto: Instituto de Previsión Social (IPS) Pago aporte obrero patronal
Nro. de Extracto: 11619713
Fecha vencimiento: 2024-07-31
Pago mínimo: 11.147.822
Monto: GS 11.152.222
Nro de Comprobante: 3940484975
Fecha: 18/07/2024
Hora: 10:21:04
Autorizaciones Requeridas: 2

Operación autorizada exitosamente. Esta operación ha sido confirmada.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

RUC. 80002269/6

Extracto de Cuenta

Nro.: 11619713
Token: 1062351

8-00028 FUNDACION SARAKI
B0026245 Ide.Emplea: 65655
SAS 1389 el GRAL SANTOS y

Consultas:
Tel.497-246
www.ips.gov.py

Vencimiento
31/07/2024

CONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA
ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
GO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
E RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. Señora

Usuario y Fec Impresión
1477180
18/07/2024 10:20:14

Liquidación	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
ISTERIO PRIVADO 25,5	JUNIO/2024	15200131	43.716.947	11.147.822	0
-----Fin Informe Extracto-----					

CAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL**INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS**

Edificio Facundo Insfrán (Pettirosi c/ Brasil)
Dirección de Aporte Obrero Patronal (Ntra. Señora de la Asunción y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS

- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- Visión Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aquí Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Banking (Banco Continental, Banco Visión, Banco Itau)

formamos que desde Agosto del 2010, se proceder a la certificación de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, no en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. Resolución C.A. N° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	11.147.822
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	11.147.822

PS-INFORMA

Resolución C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.

Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3° DE LA LEY N° 5655/16 en remplazo de la Resolución C.A. N° 068-040/14 y la Resolución C.A. N° 01-001/16

Sres. Empleadores se les informa por este medio que la Dirección de Aporte Obrero Patronal a través del Dpto. de Control del Aportante estaría realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesión

Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. N° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serían incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) días de atraso.

En atención al Cierre del Ejercicio Fiscal 2023, se comunica a los Señores empleadores que el cobro en concepto de Aportes se realizará hasta el día Miércoles 27/12/2023, conforme al siguiente detalle:

- *Ingresos Cajas recaudadoras del IPS (Caja Central y Suc. AOP); Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos WEB - Bancos Continental, Visión, Itaú, Atlas, Regional y Bancop; Miércoles 27/12/2023 hasta las 13:00 hs.
- *Ingresos Entidades Bancarias (Continental y Visión); Martes 26/12/2023 hasta las 19:00 hs.
- *Ingresos Redes de Cobranzas (Aquí Pago, Pago Express, Financiera UENO, Practipago y Bancard); Martes 26/12/2023 hasta las 17:00 hs.

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestión de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor Información: Dpto. de Aportes AOP- Haedo N° 195 esq. Ntra. Señora de la Asuncion.

Tel. 219-7000 y 219-7800

Edif. Facundo Insfrán (Pettirosi c/ Brasil)

Tel. 203 117



Id : 15200131
Tipo : NOR
Imponible : 43.716.947
Periodo : 977 - JUNIO/2024
Can.Asegur: 17



FUNDACION SARAKI
80026245
mat: 0007-88-00028 Ide Emplea: 65655

Asecot	Nro Cic	Asegurado	Salario Real	Dias	Salario Imponible	Mov
1565531	5245777	AGUILAR RAMOS RODRIGO MIGUEL	3.064.600	30	3.064.600	NORMAL
512489	5282457	ARRUA ESPINOLA MICAELA MAGALI	2.600.000	26	2.600.000	REPOSO
3251594	5364247	BARRETO KATERINE DAHIANA	1.384.860	30	1.384.860	NORMAL
1202318	3866941	BENITEZ MARIO	3.329.777	30	3.329.777	NORMAL
1381349	5616017	CHAVEZ GIMENEZ JIMENA BEATRIZ	3.500.000	30	3.500.000	NORMAL
2936165	6571839	DIAZ BARRETO LIZ PAOLA	2.550.000	17	2.550.000	SALIDA
3381574	3742414	FERREIRA ESPINOLA YESICA ASUNCION	4.500.000	30	4.500.000	NORMAL
3671868	5709024	GIMENEZ GONZALEZ ALEJANDRO DANIEL	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2905009	4975599	LOPEZ AYALA MARIA CECILIA	4.053.272	27	4.053.272	ENTRADA
1606606	6054134	LOVERA LEON SOFIA GABRIELA	3.000.000	30	3.000.000	REPOSO
1338376	6194718	MARECO LECKIE AHILIN GUADALUPE	1.351.355	30	1.351.355	NORMAL
2246954	1959682	NOGUES PEÑA REGINA	1.161.495	30	1.161.495	NORMAL
348376	4552300	NUÑEZ RIVAROLA LARA LIBERTAD	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
2550310	2499175	PAGLIERI JARA STEFANO MATTEO	2.322.990	30	2.322.990	NORMAL
122929	756403	PAREDES MELGAREJO JOSE MARIA	3.000.000	30	3.000.000	NORMAL
3682945	7010483	RIOS PORTILLO SAMIRA ABIGAIL	1.898.598	19	1.898.598	ENTRADA
1486966	5304676	TORRES CHAPARRO YESSICA MARIBEL	0	0	0	REPOSO

FIN DEL INFORME



Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente, se ajusta a la verdad, es correcta y completa.

Firma del empleador o Representante

Recepcionado por: Firma Cajero

Esta Planilla no constituye documento de pago, esta sujeta al pago del extracto correspondiente. EL PAGO DEL EXTRACTO IMPLICA CONFORMIDAD DEL PRESENTE DETALLE

FUNDACION SARAKI

INFORME DE ACTIVIDADES JOSE PAREDES

ACCIONES REALIZADAS DURANTE EL MES DEL ASISTENTE DE PROYECTO.

- Entrevistas iniciales y de actualizaciones de perfil a usuarios y familiares de emprendedores con discapacidad.
- Acompañamiento y elaboración de informes técnicos de monitoreos a emprendedores y familiares.
- Apoyo en desarrollo de talleres dirigido a Emprendedores.
- Apoyo en taller de formalización para Emprendedores con discapacidad y familiares.
- Convocatorias a Emprendedores para actividades a realizarse en la fundación.



Jose Maria Paredes.

